



Secretaría.-Ref<sup>a</sup> P.V./i.c.

Adjunto remito certificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de Abril de 2017, en relación a la Moción del Grupo Socialista sobre el derecho de petición con relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de educación social.

San Juan de Aznalfarache, a 24 de Mayo de 2017.-

EL ALCALDE.

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

CONSEJO GENERAL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES.

C/ Aragón 141-143 4ª Planta 08015 BARCELONA

go Seguro De Verificación:	LIkuxAXFK4QdaREhg/pEeA==		
Firmado Por Ferr	nando Zamora Ruiz	Estado	Fecha y hora
Observaciones	The second of th	Firmado	25/05/2017 07:28:49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	Página	1/1





## PEDRO VALVERDE IGLESIAS, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día veintiséis de Abril de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

## "NOVENO.- URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno una Mocion del Grupo Socialista sobre el derecho de petición con relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de educación social, justificando la urgencia por haberse presentado con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Antes de conocer la Moción el Sr. Alcalde manifiesta que nos acompañan Dª Lola Marquez Carrasco, expresidenta de COPESA, D. Alberto de Miguel, miembro de la Vocalía de COPESA en Sevilla y D. Victor Jose García Mateo, que además de vecino y antiguo miembro de la Corporación, es el presidente de la Comisión de Recursos y Garantía de COPESA.

Por Da Marta Velez Castro, se da lectura a la referida Moción, del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

ódigo Seguro De Verificación:	oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ==	Estado	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	Fecha y hora 23/05/2017 09:21:53
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	22/05/2017 09:21:53
Observaciones	The second secon	Página	7.00
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ==		



En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

La E.S como una prestación educativa, al serv1c10 del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

- Igualdad de todos los/as ciudadanos/as.
- 2. Máximas cuotas de justicia social.
- 3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

La ES es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas. La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes

sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

- 1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).
- La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).
- El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
- La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

- Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.
- Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos
- Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
- Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

igo Seguro De Verificación:	oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ==		
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Estado	Fecha y hora
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	23/05/2017 09:21:53
Observaciones		Firmado	22/05/2017 13:52:50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	Página	



5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

- Las adicciones.
- 2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
- La diversidad funcional.
- La educación ambiental.
- La educación para la convivencia.
- 6. Educación de personas adultas.
- La educación y orientación familiar.
- Prevención de la dependencia.
- Igualdad de género y prevención de la violencia
- Instituciones penitenciarias e inserción social.
- Infancia y juventud.
- Mediación.
- Salud mental.
- 14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.
- 15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional
  - Personas mayores.
  - 17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

## 1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional, así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de

digo Seguro De Verificación:	oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	23/05/2017 09:21:53
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	22/05/2017 13:52:50
Observaciones	The state of the s	Página	3/5



educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

"Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 142011991, BOE de JO de octubre, preámbulo)".

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartiéndose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
  - Favorecer la participación de los grupos e individuos.
  - Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
  - Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y
  - Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

Por todo lo anterior se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. - Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (COCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios

Firmado Por	oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ== Fernando Zamora Ruiz	Estado	Fecha y hora
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	23/05/2017 09:21:53
Observaciones		Firmado	22/05/2017 13:52:50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	Página	



Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO. - Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

TERCERO.- Dar Traslado del Acuerdo Plenario a la Excrna. Diputación Provincial de Sevilla.

San Juan de Aznalfarache, a 24 de abril de 2017. Portavoz Grupo Municipal socialista, Fdo) Fernando J. Pozo Duran."

Concluida la lectura, la Sra. Moya Tejera, portavoz del grupo popular, da la bienvenida al Sr. García Mateo. Le indica que aunque el Grupo Socialista ha hecho suya la moción, le agradece que le haya pedido por correo electrónico a todos los grupos políticos, su deseo de que fuera una Declaración institucional y que, aunque no ha sido asi, sabe que siempre podrá contar con el apoyo del partido popular allí donde vayan con la presentación de su trabajo.

El Sr. Alcalde espera que la aprobación de esta moción tenga su resultado, y no entiende el por qué si están todos de acuerdo no se aprueba ya en Madrid, que es donde verdaderamente debe aprobarse.

La Corporación por unanimidad, acuerda aprobar la moción transcrita, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde, en San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo indicada.-

V°. B°. EL ALCALDE,

digo Seguro De Verificación:	oYVWKDb+fbPL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	23/05/2017 09:21:53
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	22/05/2017 13:52:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	The state of the s	

